



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA**
TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

PRESIDENTE: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.
SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.
DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **jueves ocho de diciembre del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del martes trece del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Antonio Homá Serrano y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Diana Marisol Sotelo Rejón, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veintiocho minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre del año 2016, discusión y aprobación.

III.- Elección de los Diputados que integrarán la Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Congreso del Estado.

IV.- Receso que será dispuesto en caso de ser procedente, para que la Mesa Directiva elabore la Minuta del asunto aprobado y lectura de la misma.

V.- Asuntos en cartera:

- a) **Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal**, relativo a las **Iniciativas presentadas por 52 H.H. Ayuntamientos del Estado**, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.
- b) **Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal**, relativo a las **Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Bokobá, Cacalchén, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Huhí, Kaua, Kopomá, Muxupip, Panabá, Quintana Roo, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tekal de Venegas, Temozón, Yaxkukul y Yobaín, Yucatán**.
- c) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación**, relativo a la **Iniciativa para modificar la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, en Materia de Escribanos Públicos**.
- d) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación**, relativo a la **Iniciativa de Decreto por el que se declara 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

- e) **Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, relativo al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Coordinación de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán.**

VI.- Asuntos generales.

VII.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VIII.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- El Presidente de la Mesa Directiva, continuando con el orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del estado, el H. Congreso, el día de hoy eligió a la Diputación Permanente que fungirá durante el receso, el cual inicia el 16 de diciembre de 2016 y concluye el 15 de enero del año 2017. Por tal motivo solicitó a los señores Diputados se sirvan hacer las propuestas que estimen convenientes.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien expresó: "Muy buenos días Honorable Asamblea. De conformidad con lo dispuesto establecido en los artículos 30, fracción XXX, 42 de la Constitución Política y 36 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del estado de Yucatán, me permito proponer para integrar la Diputación Permanente que fungirá durante el período de receso del Congreso del Estado, el cual iniciará el 16 de diciembre de 2016 y concluirá el 15 de enero del año 2017 a la siguiente planilla de Diputados. Propietarios: Presidente, Dip. Antonio Homá Serrano; Secretario: Dip. Manuel Armando Díaz Suárez; Secretario: Dip. Diana Marisol Sotelo Rejón. Suplentes: Presidenta, Dip. Celia María Rivas Rodríguez; Secretario, Dip. David Abelardo Barrera Zavala; Secretario, Dip. Marbellino Angel Burgos Narváez. Es cuanto señor Presidente".

A continuación, el Presidente puso a discusión la propuesta presentada por la Dip. Celia María Rivas Rodríguez; indicándoles que para la discusión pueden hacer uso de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra, el que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y el que esté a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón.

No habiendo discusión, se sometió a votación la propuesta de la Dip. Celia María Rivas Rodríguez, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad. La Diputación Permanente que fungirá durante el receso del Honorable Congreso del Estado, fue la siguiente. Propietarios: Presidente, Dip. Antonio Homá Serrano; Secretario: Dip. Manuel Armando Díaz Suárez; Secretario: Dip. Diana Marisol Sotelo Rejón. Suplentes: Presidenta, Dip. Celia María Rivas Rodríguez; Secretario, Dip. David Abelardo Barrera Zavala; Secretario, Dip. Marbellino Angel Burgos Narváez. Se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente.

IV.- Se dispuso un **receso** para que la Mesa Directiva proceda a elaborar la Minuta aprobada.

Reanudada la sesión, el Presidente con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

V.- A continuación, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a las Iniciativas presentadas por 52 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El Presidente manifestó: "Señores Diputados. Con el fin de que los 52 Honorables Ayuntamientos descritos en el presente dictamen cuenten en tiempo y forma con lo que establece la Constitución Política del Estado en su artículo 3 fracción II, cuyo objeto es establecer los ingresos que en concepto de contribuciones estiman percibir las haciendas municipales durante el ejercicio 2017, el cual servirá de sustento para el cálculo de las partidas que integrarán el presupuesto de egresos de cada uno de éstos; toda vez que existen plazos perentorios para el análisis, discusión y en su caso aprobación de las leyes fiscales a las que hace referencia la Constitución Política del Estado en su artículo 30 fracción VI y las normas respectivas. Por lo que en consecuencia, es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En virtud de no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen** relativo a las **Iniciativas presentadas por 52 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo a las Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Bokobá, Cacalchén, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Huhí, Kaua, Kopomá, Muxupip, Panabá, Quintana Roo, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tekal de Venegas, Temozón, Yaxkukul y Yobain, Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

El Presidente dijo: "Señores Diputados. En virtud de que el presente dictamen contiene nuevas leyes hacendarias, tendientes en todo momento a actualizar, dotar y fortalecer el marco jurídico que permita una adecuada recaudación de recursos para la consolidación de programas, proyectos, planes y objetivos que favorecerán el bienestar social. Asimismo con estos nuevos instrumentos normativos se le otorgará al contribuyente los principios de legalidad y certeza jurídica, piedras fundamentales de toda autoridad municipal hacendaria justa y equitativa. Por lo que es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. En tal virtud, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a las Iniciativas de Nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Bokobá, Cacalchén, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Huhí, Kaua, Kopomá, Muxupip, Panabá, Quintana Roo, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tekal de Venegas, Temozón, Yaxkukul y Yobaín, Yucatán en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Iniciativa para modificar la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, en Materia de Escribanos Públicos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

D E C R E T O: Que modifica la Ley del Notariado del Estado de Yucatán.
Artículo único. Se reforma el artículo noveno transitorio de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **ARTÍCULO NOVENO.** Los escribanos públicos con residencia en la ciudad de Mérida y demás municipios del estado cuya población exceda de treinta mil habitantes, nombrados conforme la ley del notariado que se abroga, dejarán de ejercer sus funciones el 31 de diciembre de 2018. Los nombramientos de los escribanos públicos en los municipios con menos de treinta mil habitantes se harán de conformidad con los requisitos señalados en esta ley. **Artículos transitorios: Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Segundo. Reconocimiento y validez de patentes.** Para los efectos de este decreto, las patentes de los escribanos públicos con residencia en el municipio de Mérida y en los demás municipios del estado con una población exceda de treinta mil habitantes, cuya validez fue reconocida mediante Decreto 148/2014 que modifica la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del estado el 19 de febrero de 2014, continuarán surtiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2018. **Artículo Tercero. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones legales y normativas en lo que se opongan al contenido de este decreto. **DADO EN LA SALA DE SESIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalizada la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expuso: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el proyecto de decreto con el que se reforma el contenido del artículo noveno transitorio de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, con la que se prorroga la vigencia del nombramiento de los Escribanos Públicos con residencia en la ciudad de Mérida y demás municipios del estado, cuya población exceda de treinta mil habitantes, hasta el 31 de diciembre de 2018 y de igual forma se toman las acciones preventivas necesarias para evitar cualquier posible afectación a los derechos de determinados fedatarios del estado de Yucatán. En consecuencia, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armandó Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, quien indicó: "Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Representantes de los medios de comunicación. Compañeros Diputadas y Diputados. Público en general aquí presente. Solicité hacer uso de la voz para hacer un pronunciamiento a favor del dictamen que modifica la Ley del Notariado de nuestro Estado y lo hago en función de las siguientes consideraciones. El día de hoy, estamos analizando una tercera adecuación a la Ley del Notariado en nuestro Estado desde su promulgación, mismas que han sido necesarias para imprimir y fomentar un dinamismo, certeza y seguridad al trabajo de los particulares que ostentan fe pública en nuestra entidad. Ahora bien, la reforma que hemos discutido en la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación y que hoy está a consideración de todos nosotros,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

tiene como propósito específico prorrogar el plazo contemplado en el artículo noveno transitorio, el cual expresa la vigencia de las funciones de los Escribanos Públicos en municipios como Mérida, Kanasín, Umán, Progreso, Ticul, entre muchos otros. No está de más recordar la importancia que a través del tiempo, la figura del Escribano Público ha representado para la ciencia del derecho, un papel relevante en la construcción y desarrollo de las ciudades, de nuestros municipios, así como la relación en varios ámbitos de la propia sociedad. En tal contexto, los profesionales denominados Escribanos, son representantes del Poder público, puesto que dan fe y forma a determinadas figuras jurídicas que los particulares requieren principalmente convenios y compraventa de cuantía menor a la de los Notarios Públicos. El Escribano surge como un producto social, para uso social, protector de las relaciones derivadas de la vida económica de los ciudadanos para otorgar seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos que requieren fe pública. Por lo anterior, en nuestra entidad se creó la figura del Escribano Público para ofrecer a las personas de todo el interior del estado y a las personas que menos tienen certeza jurídica, respecto de sus actos en los municipios con una población no mayor a treinta mil habitantes. En ese sentido, el legislador consideró su función como de carácter predominantemente social, pero sobre todo que los servicios jurídicos para formalizar voluntades, pudieran estar al alcance de todos, nosotros en esta ocasión y con esta reforma, de igual manera es lo que estamos procurando. No hay que perder de vista como se dijo antes, que la principal función de los Escribanos Públicos, es otorgar autenticidad, a cualquier acto o hecho jurídico, cuya cuantía e interés no exceda del importe de 1 mil 200 unidades de medida y actualización como lo establece la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, lo cual resulta de vital importancia, ya que diversas comunidades, se ven beneficiadas al poder recibir con costos accesibles a través de dicha figura, todos los servicios que ellos prestan. De ahí, precisamente la necesidad de modificar el artículo transitorio de la Ley del Notariado para prorrogar las funciones de los Escribanos Públicos aquí en nuestro Estado hasta el 31 de diciembre del 2018. Compañeras y compañeros Legisladores, es importante destacar que con todo este acto legislativo, garantizamos la aplicación igualitaria de la Ley, ya que nos ceñimos al principio de igualdad, plenamente apegada al artículo primero de nuestra Carta Magna, que establece claramente que toda persona dentro del territorio nacional, gozará de todas las garantías señaladas en ella, lo cual significa que ninguna persona que se encuentre en México, se le negará el goce de los referidos derechos públicos subjetivos. Por todo lo anterior expuesto, la fracción parlamentaria del PRI votará a favor del dictamen, porque coincidimos totalmente con el contenido del presente, ya que tiene por objeto salvaguardar la garantía de la igualdad, garantizar la seguridad jurídica, no sólo de los Escribanos residentes en la ciudad capital, sino también de los municipios del interior del estado, pero sobre todo no dejamos de darles seguridad jurídica a los actos que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

realicen las personas que más lo necesitan en todo nuestro estado. Como dije anteriormente, en este acto legislativo de respeto a la igualdad de condiciones y estamos nosotros los Diputados del PRI a favor, por lo cual pedimos a todos ustedes su voto a favor y estamos seguros que esta reforma acertada que nos ha sido enviada beneficiará el bolsillo y beneficiará la seguridad y certeza jurídica de todos los habitantes de nuestro estado. Es cuanto. Muchas gracias señor Presidente”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; **se sometió a votación el Dictamen relativo a la Iniciativa para modificar la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, en Materia de Escribanos Públicos**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se declara 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud el Diputado Secretario Manuel Armando Díaz Suárez dio lectura al decreto.

D E C R E T O: Por el que se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Artículo Único.- Se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y se conforma una Comisión



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo. **Artículo 1. Objeto del decreto.** Este decreto tiene por objeto declarar al 2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como crear y establecer las facultades de la Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo. **Artículo 2. Declaratoria.** Se declara "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". **Artículo 3. Correspondencia oficial.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". **Artículo 4. Creación de la Comisión Especial.** Se crea la Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo, la cual estará conformada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán. **Artículo 5. Facultades.** La Comisión Especial Organizadora de los Festejos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Poder Legislativo, tendrá las siguientes facultades: I. Realizar y participar en eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones para conmemorar los cien años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II. Promover la participación de los sectores privado y social en las acciones conmemorativas del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. III. Proponer acciones específicas a las instituciones educativas y culturales, así como a los organismos de la sociedad civil. IV. Promover exposiciones, estudios, obras, investigaciones, ediciones especiales, encuentros con especialistas, difusión masiva en medios de comunicación, exposiciones artísticas, y demás similares que fomenten el conocimiento de la Constitución, sus principios, valores y derechos contenidos en ella. V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana para el conocimiento y difusión de la Constitución, y VI. Participar en las celebraciones y eventos que realicen los demás poderes públicos del Estado y de la Federación con motivo de los 100 años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículos transitorios. Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2017, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. **Segundo. Derogación tácita.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA "ANTONIA**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Concluida la lectura del decreto del dictamen, el Presidente señaló: “Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el proyecto de decreto por el que se declara “2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” por lo que conscientes de las razones históricas de nuestra Carta Magna, es fundamental que se reconozca la obra del Constituyente de 1917, así como difundir los acontecimientos históricos que dieron lugar a nuestra Constitución, para reafirmar los valores que hoy sustentan nuestro orden jurídico y social. De igual forma se crea una Comisión Especial para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que propondrá acciones conmemorativas en el estado para difundir el contenido de la Ley fundamental, recordar su importancia histórica y reflexionar sobre los mecanismos para hacer efectivos los derechos en ella consagrados. En consecuencia, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaría Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la voz al **Diputado Henry Arón Sosa Marrufo**, quien expresó: "Buenos días. Con su permiso señor Presidente del Congreso. Con su permiso señores Secretarios. Honorable Asamblea. Solicité hacer uso de la voz para hablar del dictamen puesto a consideración por el que se declara 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Antes bien, quisiera reconocer y agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación por la participación y disposición que tuvieron para alcanzar un dictamen como el que se está sometiendo a consideración, lo mismo que el dictamen que modificó la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, muchas gracias a todos ustedes por la enorme disposición que pusieron. Es una obligación cívica hacer un reconocimiento a la que es considerada la primera Constitución social del Siglo XX, en ese sentido, consideramos pertinente que el Congreso se sume a los festejos del Aniversario de la Carta Magna que se desarrolla en todo el país. Estamos ante una oportunidad para recordar su importancia histórica y reflexionar sobre los mecanismos para hacer efectivo los derechos que ella consagra. La Constitución Política representa un contrato vivo, dinámico y susceptible de modificaciones y adiciones acordes a la compleja realidad de una nación en constante evolución y crecimiento. A cien años de su promulgación la propia Constitución ha evolucionado, confeccionando un nuevo rostro de México, nuestro contrato social ha tenido más de 225 reformas, de estas últimas destaco las 11 reformas estructurales porque cambiaron de forma radical la organización del país en diversas áreas, en materia educativa, energética, de competitividad económica, financiera, político-electoral, de transparencia, de telecomunicaciones y se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, único para toda la república por su trascendencia. También destacan las recientes reformas en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, la prohibición de utilizar el trabajo de menores de 15 años y la incorporación en la Constitución del derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. La Constitución de 1917 desde el punto de vista político e ideológico resume las aspiraciones de la revolución mexicana, la lucha por la equidad en el reparto de los bienes materiales y culturales y el ejercicio del Poder político en forma honesta, transparente y con verdadera justicia social. Nuestra carta política es la máxima ley, es ley fundamental y la norma de mayor jerarquía, a partir de ella, se estructura la convivencia social porque se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y bajo sus lineamientos se aprueban las demás normas que rigen la vida del país. También establece la estructura y organización del estado, los organismos del Poder público y las tareas encomendadas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

a cada uno de ellos para cumplir sus objetivos, para la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, resulta de la mayor importancia dar su aval al dictamen que tenemos a consideración para conmemorar el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es de fundamental importancia que todos expresen, propongan y participen en las acciones que habrán de llevarse a cabo en el estado con motivo del Centenario de la Constitución general de la república. Es por ello, que el Congreso del Estado no puede quedarse al margen de la celebración de los cien años de su promulgación. Compañeros y compañeras Diputados por la importancia de lo sucedido hace un siglo es que el día de hoy se pone a nuestra consideración el dictamen para declarar al 2017 como el Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así incluir esa misma leyenda al calce y en toda la correspondencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, es un acto de justicia histórica a un evento que cambiaría el futuro de una nación, es un acto que dimensiona la importancia de lo sucedido y la indiscutible trascendencia de lo conseguido. Es un recordatorio de todo lo que aún hay que alcanzar como sociedad, como estado y como país. Por todo lo anterior, los invito a las y los integrantes de este cuerpo legislativo a que votemos a favor del dictamen analizado el día de hoy. Es cuanto señor Presidente".

Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien manifestó: "Permiso señor Presidente. Saludo a la Mesa Directiva. A mis compañeros y compañeras Diputados y Diputadas. A todos los ciudadanos que nos acompañan. **La Salle**, recordó hace más de ciento cincuenta años que una Constitución es la suma de los factores reales de Poder que rigen a un país. De la misma manera el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, Ricardo Anaya, discutieron las reformas estructurales la más profunda reforma que ha sufrido nuestra Constitución en cien años, recordó que una Constitución no puede ser nada más un reflejo de la realidad de un país, sino tiene que ser también proyecto de futuro, un futuro en donde el diseño institucional de nuestro país, se haga tan fuerte como sea posible porque el diseño institucional que tiene un país a través de su Constitución hace una gran diferencia entre las naciones, hace una gran diferencia entre las naciones y quienes viven, quienes son ciudadanos de ellas, y cambian determinadamente las condiciones de vida, no podemos hacer un homenaje a la Constitución, sin también reflexionar en ese proyecto de futuro, ese proyecto de futuro que también nos recuerda que a pesar de que tenemos una Constitución, también tenemos una población de amplias diferencias entre quienes más tienen y quienes más necesitan. Un recordatorio de que existen personas marginadas, que existen grandes deudas en materia de género, que existe un desarrollo económico que no ha llegado al estado ideal, si bien, la Constitución nos da los elementos para que nuestro



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

país pueda ser institucionalmente fuerte para causar esas condiciones que generen mejor calidad de vida para todos los mexicanos, también tiene que ser para los yucatecos un recordatorio de todo lo que nos falta por hacer. Sirva también esta intervención para rendir un homenaje y recordar a Enrique Recio, a Antonio Ancona Albertos, a Don Héctor Victoria, a Miguel Alfonso Romero, los yucatecos que participaron en el Congreso Constituyente que le dieron vida a esta Constitución, desde Acción Nacional reconocemos el trabajo de estos cuatro distinguidos yucatecos que también hicieron posible esta Constitución y hacemos votos porque este año que llevaremos esta leyenda, este recordatorio permanente de la importancia de nuestra Constitución, sea un año también en donde nos ocupemos en transitar hacia un estado de instituciones más fuertes. Por su atención, muchas gracias”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se declara 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, relativo al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Coordinación de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que se dé lectura únicamente al decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón dio lectura al decreto.

D E C R E T O: Por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán. Capítulo I

Disposiciones generales. Artículo 1. Objeto. Esta ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado, y tiene por objeto establecer las bases a las que se deberá ajustar el Gobierno estatal y los ayuntamientos para coordinarse con el Gobierno Federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. **Artículo 2. Definiciones.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Actividades económicas productivas: las actividades de manufactura; agroindustria; procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; prestación de servicios de soporte a las actividades económicas como servicios logísticos, financieros, informáticos y profesionales; entre otras; así como la introducción de mercancías para tales efectos, que, en términos del artículo 3, fracción XVII, de la ley federal, se podrán realizar en las zonas.
- II. Administrador integral: la persona moral o entidad paraestatal que, con base en un permiso o asignación, funge como desarrollador-operador de la zona y, en tal carácter, es responsable de su construcción, desarrollo, administración y mantenimiento, incluyendo los servicios asociados o, en su caso, la tramitación de estos ante las instancias correspondientes.
- III. Área de influencia: las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en aquella, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el programa de desarrollo.
- IV. Autoridad federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del órgano o unidad administrativa que determine la ley federal o su reglamento.
- V. Ayuntamiento: el ayuntamiento del municipio en el que se encuentre la zona o sus áreas de influencia.
- VI. Inversionista: la empresa de la zona, que puede ser una persona física o moral, nacional o extranjera, autorizada para realizar actividades económicas productivas en la zona.
- VII. Ley federal: la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
- VIII. Programa de desarrollo: el instrumento de planeación, elaborado por la autoridad



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

federal y aprobado por la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales, que prevé los elementos en materia de ordenamiento territorial y las características de la Infraestructura en el exterior de la zona para su operación y, en su caso, otras obras que sean complemento a dicha Infraestructura exterior, así como las políticas públicas y acciones complementarias. IX. Ventanilla única: la oficina administrativa o plataforma electrónica establecida para cada zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizar el administrador integral, los Inversionistas y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en el área de influencia. X. Zona: la zona económica especial, entendida como el área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la ley federal, en la cual se podrán realizar actividades económicas productivas. **Artículo 3. Supletoriedad.** A falta de disposición expresa en la ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. **Capítulo II. Coordinación administrativa. Artículo 4. Bases de coordinación.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos colaborarán, en los ámbitos de su competencia, en el establecimiento y operación de las zonas así como en el desarrollo de sus áreas de influencia, en los términos de la ley federal, de esta ley y de los convenios de coordinación; y con la participación que corresponda a los sectores privado y social. **Artículo 5. Carta de intención.** El gobernador y los presidentes de los municipios, en los que se encuentren áreas geográficas susceptibles de establecerse como zonas, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la ley federal, podrán enviar una carta de intención a la autoridad federal, en la que deberán otorgar su consentimiento para el establecimiento de la zona y manifestar lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, de la ley federal. La carta de intención deberá ir acompañada del acuerdo de autorización aprobado por las dos terceras partes del cabildo correspondiente. **Artículo 6. Convenio de coordinación.** Una vez emitido el decreto de declaratoria de la zona, el gobernador del estado y los presidentes municipales donde se ubicará, y previa aprobación por las dos terceras partes del cabildo, deberán suscribir el convenio de coordinación en el plazo previsto en el decreto de declaratoria de la zona. En el convenio se establecerán las obligaciones de los tres órdenes de gobierno para su establecimiento y desarrollo, en términos de la ley federal. El convenio de coordinación deberá publicarse en el diario oficial del estado, dentro de los treinta días siguientes a su suscripción. **Artículo 7. Programa de desarrollo.** En el marco de la coordinación con la federación prevista en esta ley y en la ley federal y con la intervención que corresponda a los sectores privado y social; el Gobierno del estado y los ayuntamientos participarán en la elaboración e implementación del programa de desarrollo elaborado por la autoridad federal, que tendrá por objeto establecer las políticas públicas y acciones que, con un enfoque



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las zonas y promuevan el desarrollo sustentable de sus áreas de influencia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 1 y demás disposiciones de la ley federal. **Artículo 8. Obligaciones del Gobierno del estado y de los ayuntamientos.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos, dentro del ámbito de sus competencias, deberán: I. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias, incluyendo la adecuación de su marco normativo, para facilitar los trámites que deban realizar los administradores integrales, los inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia, a través de la ventanilla única. II. Procurar que las actividades productivas que se fomenten mediante los programas sociales de su competencia sean consistentes con las actividades económicas de la zona y su área de influencia. III. Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el área de influencia así como fomentar su inclusión en las actividades económicas productivas que se realicen en la zona o que sean complementarias a estas, según lo previsto en el programa de desarrollo. IV. Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la zona y de los resultados económicos y sociales en el área de influencia. V. Expedir los permisos y licencias para la realización de las actividades económicas productivas, en los términos de los convenios de colaboración, y a través de la ventanilla única. VI. Brindar la seguridad pública necesaria para el establecimiento y desarrollo de la zona así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, para lo cual observarán lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. VII. Proporcionar los servicios de agua potable y de alcantarillado y facilitar el acceso a los demás servicios públicos que sean de su competencia. VIII. Participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la zona y su área de influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios. IX. Otorgar, en el ámbito estatal y municipal, las facilidades y los incentivos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. X. Proponer al Congreso del estado, en las respectivas leyes de ingresos, los incentivos en materia de derechos respecto al uso de suelo, emisión de licencias, permisos de construcción o funcionamiento, con el objeto de agilizar y hacer competitivo el establecimiento y desarrollo de las zonas. XI. Participar en el establecimiento y operación de la ventanilla única, a través de la comisión de servidores públicos para su operación, la delegación de facultades o cualquier otro esquema que permita la resolución de los trámites directamente en dicha ventanilla, sin necesidad de acudir ante otras oficinas estatales o municipales. XII. Coadyuvar con la autoridad federal para el desarrollo de la plataforma digital de la ventanilla única de la zona así como para incorporar en esta, mediante el uso de redes informáticas abiertas e



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

interoperables, todos los trámites y requisitos aplicables a los administradores integrales, los inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia. XIII. Colaborar en el ámbito de sus competencias para brindar orientación y asesoría respecto de los servicios complementarios que requieran los inversionistas, a través de la ventanilla única. XIV. Participar en la elaboración de indicadores de gestión y desempeño, así como en los programas de evaluación que permitan promover la mejora continua de la ventanilla única y de los trámites y requisitos considerados en el acuerdo conjunto por el que se establezca esta, en términos del artículo 15 de la ley federal. XV. Implementar conjuntamente con la autoridad los mecanismos necesarios para que administradores integrales, los inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia presenten datos, documentos y requisitos una sola vez al efectuar trámites ante la ventanilla única. En este mismo sentido, no podrán solicitarse datos, documentos ni requisitos que ya hayan sido solicitados previamente ante la ventanilla única. XVI. Colaborar con la autoridad federal para que los administradores integrales, los inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia puedan conocer la situación que guardan los trámites que presentan ante la ventanilla única en tiempo real. XVII. Coadyuvar en las acciones de coordinación con el Gobierno Federal, en donde se ubique la zona y el área de influencia. XVIII. Participar en la elaboración del programa de desarrollo y sus modificaciones, así como cumplir con lo dispuesto por el programa de desarrollo, en el ámbito de sus competencias. XIX. Designar a sus respectivos representantes en el consejo técnico de la zona, quienes fungirán como invitados, en términos del artículo 16, fracción I, de la ley federal. XX. Los demás mecanismos, lineamientos, términos y condiciones que acuerden las partes en el marco del convenio de coordinación. En su caso, los administradores integrales e inversionistas deberán llevar a cabo los trámites correspondientes ante la ventanilla única de la zona, de conformidad con las facilidades administrativas que al efecto sean emitidas. **Artículo 9. Requerimientos patrimoniales.** Cuando, para el establecimiento de las zonas, se requiera cambiar de destino o enajenar en favor del Gobierno federal o de particulares, los bienes que forman parte del patrimonio estatal o municipal, deberá aplicarse, en lo conducente, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. **Artículo 10. Consejo técnico multidisciplinario.** Cada zona contará, en términos del artículo 16 de la ley federal, con un consejo técnico multidisciplinario, que fungirá como una instancia intermedia entre la autoridad federal y el administrador integral para efectos del seguimiento permanente a su operación, la evaluación de su desempeño y la coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley y en la ley federal. Los consejos técnicos de las zonas tendrán las atribuciones, integración y operación establecidas en la ley federal



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

y su reglamento. **Capítulo III. Impacto social y ambiental. Artículo 11. Impacto social y ambiental.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos en los que se establezcan las zonas colaborarán, en el ámbito de sus competencias, para que, en la planeación y los instrumentos de coordinación que se adopten en las zonas, se atiendan los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos de las áreas de influencia, en términos del artículo 17 de la ley federal. De igual forma, deberán participar en la evaluación estratégica sobre la situación e impactos sociales y ambientales respecto de la zona y su área de influencia que, al efecto, y, en términos del artículo 17 de la ley federal, realice la autoridad federal. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se requieran en términos de la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las demás disposiciones normativas aplicables. **Artículo 12. Consulta a comunidades y pueblos indígenas.** El Gobierno del estado y los ayuntamientos participarán, en términos del artículo 18 de la ley federal, en los procedimientos de consulta previa, libre e informada que realicen la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobernación y la Autoridad federal con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas de las zonas y su área de influencia. **Capítulo IV. Incentivos y facilidades. Artículo 13. Incentivos y facilidades.** Los administradores integrales o inversionistas que operen en las zonas podrán acceder, en términos de la ley federal, a los beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como a las facilidades administrativas que se establezcan en el decreto de declaratoria de la zona que emita el presidente de la república. De igual forma, el gobernador del estado podrá establecer, mediante decreto, los beneficios fiscales y facilidades administrativas de carácter estatal que se otorguen exclusivamente en las zonas, los cuales deberán ser decrecientes en el tiempo y tener una duración que no sea inferior a ocho años ni superior a la determinada para los beneficios fiscales establecidos en el decreto de declaratoria de la zona. Los ayuntamientos de los municipios en los que se establezcan las zonas, mediante acuerdo aprobado por las dos terceras partes del cabildo, podrán establecer los beneficios fiscales y facilidades administrativas de carácter municipal, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los beneficios a que se refieren los dos párrafos anteriores no podrán ser inferiores a lo establecido en el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 6. **Capítulo V. Ventanilla única. Artículo 14. Ventanilla única.** Las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas estatal o municipales deberán colaborar en la instalación y operación de las oficinas de las ventanillas únicas, en caso de que estas sean físicas, o de los sitios web y sistemas informáticos, en caso de que sean electrónicas. Para el correcto funcionamiento de las ventanillas únicas, las autoridades correspondientes deberán identificar y simplificar los trámites que deban llevar a cabo los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

administradores integrales, los inversionistas y las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia. **Artículo 15. Regulación de la ventanilla única.** La ventanilla única de la zona económica o área de influencia se registrará conforme a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán, los estándares que para su operación establezca la autoridad federal conforme a lo dispuesto en la ley federal, su reglamento y el acuerdo conjunto que para tal efecto emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como el Gobierno del estado y los ayuntamientos que hayan suscrito el convenio de coordinación, a que se refiere el artículo 15 de la ley federal. Cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las zonas y sus áreas de influencia podrá acudir directamente ante las autoridades que correspondan para realizar los trámites que les competan, si bien dichas autoridades orientarán a los solicitantes para promover el uso de la ventanilla única. **Artículos transitorios. ÚNICO. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del estado. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA "ANTONIA JIMENEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO. PRESIDENTE: DIP. EVELIO DIZB PERAZA. VICEPRESIDENTE: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. SECRETARIO: DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES. SECRETARIO: DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO. VOCAL: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ. VOCAL: DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA. VOCAL: DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA.**

Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente dijo: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán, siendo ésta necesaria, conforme a las condiciones económico-sociales que imperan en la región, ya que es de vital importancia contar con un instrumento que una las acciones federales en la materia y que dicho instrumento sea garante del respeto a las facultades de los diversos órdenes de gobierno, y cuya función y esencia es reducir la marginación que se presenta en la entidad, y como respuesta eleven las mediciones de desarrollo social, crecimiento y bienestar de la sociedad yucateca, como resultado inminente para gozar de estímulos fiscales que ayuden al relanzamiento de la región como una zona de oportunidad para la inversión pública y privada. En consecuencia, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Evelio Dzib Peraza**, quien expuso: “Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados y Diputadas. Medios de comunicación, público que hoy nos acompaña en este recinto legislativo. Pedí hacer uso de la voz para hablar a favor del dictamen presentado en estos momentos. Primero un agradecimiento a todos mis compañeros integrantes, compañeros y compañeras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, esas observaciones y análisis que estuvimos realizando muy valiosas para la conformación de este dictamen, muchísimas gracias a todos y también a los Diputados que sin ser parte y Diputadas que sin ser parte de esta Comisión se sumaron a los trabajos en las sesiones que estuvimos llevando a cabo desde la semana pasada. En contexto comentarles que la semana pasada en las actividades de la reunión del Servicio Nacional del Empleo, comento dado la importancia de este tema Yucatán recibió por cuarto año un reconocimiento a nivel nacional por el Banco Mundial de Desarrollo por sus acciones y estrategias en el fomento al empleo. En este evento estuvo presente el Secretario del Trabajo, Alfonso Navarrete Prida, quien constató que en Yucatán en los últimos 48 meses se han rebasado las 52 mil nuevas plazas formales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cifra superior a la registrada en los 12 años anteriores. En este contexto se resalta mucho más la importancia de esta Ley, sobre todo porque Yucatán es hoy en día un referente a nivel nacional. Es precisamente lo que esta Ley de Coordinación implica en subjetivo, es decir, distribuye de manera específica las responsabilidades y obligaciones que tenemos para detonar y aprovechar las áreas de oportunidad que representa nuestra entidad. Las zonas económicas especiales que se deriven de las solicitudes hechas al



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

gobierno federal con base a la Ley Federal serán áreas estratégicas donde la inversión privada tenga el poder en el poder público, su mejor aliado, para provocar una derrama, una mejor distribución de la riqueza, así como una alza económica, sustentable y sostenible. En pocas palabras la prioridad será facilitar la entrada del sector particular como resultado de la agilidad para creación de actividades productivas quien pactará el que se creen fuentes de empleo, que más gente tenga espacios para laborar y por ende, lleven el sustento a su familia. Ese es el verdadero objeto de crear un sistema de coordinación, no menos importante es que se contempla tanto el respeto a las comunidades, donde se sitúan las zonas económicas, a través de la participación con la autoridad garantizando su acceso, dando plena vigencia a los derechos humanos. En suma, a mayores oportunidades de empleo, mayor bienestar, mayor fortalecimiento de políticas públicas, mayor calidad de vida para todos los yucatecos. Por todo lo anterior, les pido dar a favor su voto del presente dictamen, hagamos de Yucatán un factor determinante para el desarrollo económico y fomento al empleo. Vamos juntos todos y seamos vanguardistas en la implementación de herramientas jurídicas exitosas a nivel nacional e internacional y como dije anteriormente en beneficio de todos los yucatecos. Muchas gracias. Es cuanto".

Al finalizar la intervención del Diputado Dzib Peraza, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien indicó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Medios de comunicación aquí presentes. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan, muy buenos días. Subo a esta máxima tribuna del estado a nombre de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional para hablar a favor del presente dictamen, que contiene el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán. Yucatán es un estado que tiene como uno de sus objetivos principales, el detonar la productividad económica, es por esta razón la necesidad de legislar para establecer las normas jurídicas que regulen el desarrollo y fortalezcan el crecimiento económico del estado, lo cual es urgente y necesario. En este sentido, consideramos un acierto regular las bases que contemplan la planeación y el establecimiento y la operación de las zonas económicas especiales para lograr una correcta y adecuada coordinación entre el estado y la federación. Con la aprobación del presente dictamen, estaremos otorgando facilidades de acceso a las inversiones del sector privado, lo que permitirá aumentar los índices de crecimiento y desarrollo en el estado, así como la calidad de vida de la gente que se verá directamente beneficiada con los logros que se contemplan alcanzar en este proyecto de decreto. Entre las bondades contempladas en el presente dictamen, se puede señalar la facilitación de los trámites a realizar por los administradores integrales, los inversionistas, así como por las personas interesadas en instalar y operar empresas en el área de influencia de la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

respectiva zona y a través de las ventanillas únicas. Asimismo se contempla la participación del estado y los municipios para establecer y desarrollar la zona y su área de influencia, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios, así como la posibilidad del estado y los municipios de otorgar dentro del ámbito de sus competencias las facilidades y los incentivos que correspondan estableciéndose para este caso la regulación correspondiente. De igual manera, con la apertura de las ventanillas únicas, las autoridades deberán simplificar los trámites que se realicen en los mismos, esta ventanilla única será regulada conforme a lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, la cual en su momento aprobamos en este Congreso por unanimidad y de la que me congratulo se demuestre la funcionalidad de la misma en ese dictamen, abonando siempre a lo mejor para nuestro estado. Como parte de la fracción legislativa del PAN planteamos una serie de propuestas encaminadas a mejorar la iniciativa presentada, una de ellas es la relativa al artículo 5 en la que se señala que la carta de intención enviada a la autoridad federal, en la que se otorga el consentimiento para el establecimiento como zona económica especial deberá ir acompañada por el acuerdo de autorización del cabildo correspondiente, la propuesta fue en el sentido de que dicho acuerdo deba ser aprobado por las dos terceras partes del cabildo, toda vez que cuando se habla de suscribir un convenio de coordinación entre el municipio y el estado, éste deberá ser aprobado por las dos terceras partes del cabildo y para no dejar a interpretación, propusimos que en el caso de la carta de intención, ésta también deba ser por un acuerdo de los dos terceras partes del cabildo. De igual manera y basándonos en lo que establece el último párrafo del artículo primero de la Ley Federal, es que propusimos que el gobierno del estado y los ayuntamientos deberán implementar un programa de desarrollo que tendrá por objeto establecer las políticas públicas y acciones que con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y el adecuado operación de las zonas y promuevan el desarrollo sustentable de sus áreas de influencia toda vez que la iniciativa en cuestión solamente contemplaba participar en la elaboración y la ejecución del programa de desarrollo elaborado por la autoridad federal, si bien es cierto que el artículo 11 de la Ley Federal contempla la participación de los gobiernos de los estados y los municipios involucrados, también es cierto que el último párrafo del artículo primero de la Ley Federal contempla una obligación para los estados al señalar textualmente que los gobiernos de las entidades federativas y municipales deberán implementar un programa de desarrollo, por lo tanto, si bien esta propuesta no fue incluida en el dictamen final, la fracción legislativa del PAN no solo considera importante, sino necesario y en base a un mandato de una Ley Federal que no puede contravenirse y es elaborar un programa de desarrollo local. Sin embargo consideramos que en lo general el proyecto de dictamen contempla los lineamientos y mecanismos necesarios para lograr una adecuada coordinación en el estado y los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

municipios con la federación, para que podamos poner a Yucatán como ejemplo nacional en lo que respecta a un adecuado desarrollo económico, estableciendo las bases jurídicas para lograr que sigamos siendo un ejemplo de lo que es un verdadero crecimiento y bienestar para la sociedad. Es por lo anterior que a nombre de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional pido también su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

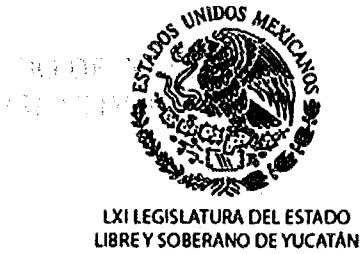
Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándoles a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiendo discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Coordinación de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad**. En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

VI.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, ningún Diputado solicitó el uso de la palabra.

VII.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso **la celebración de la siguiente sesión, para el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las trece horas; siendo aprobado por unanimidad.**



Gobierno del Estado de Yucatán
PODER LEGISLATIVO

VIII.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día trece del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HOMA SERRANO

SECRETARIOS:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.